

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9241 14 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0116293

Señora
CATALINA CORREA QUINTERO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

La descripción de colores se hace empleado dos formas excluyentes entre sí, esto es, por una parte, usando el nombre de los colores (violeta y negro), y por la otra empleando códigos de referencia internacional (Pantone), cuando solo se permite una única forma para reivindicar todos los colores presentes en la etiqueta.

Lo anterior, como quiera que, en respuesta al Oficio N° 283 del 06 de enero de 2026, se indico que los colores presentes en la etiqueta aportada son **PANTONE 2126 C – VIOLETA; PANTONE NEGRO 6 C – NEGRO**.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre o el código de color reconocido internacionalmente de todos los colores presentes en la etiqueta aportada (por ejemplo: blanco, amarillo, azul, rojo, etc.), evitando el uso de adjetivos, ejemplo "oscuro" o "claro".

En caso de optar por usar únicamente un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone o Focoltone o RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta, sino que todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

- Si por el contrario, no desea reivindicar los colores como una característica distintiva del signo, deberá aportar una nueva etiqueta a blanco y negro, en tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, en formato JPG o GIF y con un tamaño máximo de 50MB, asegurando que sea completamente nítida y permita identificar claramente el alcance del derecho.

Finalmente, se le recuerda que no se podrán mezclar códigos de sistema de identificación de color reconocido internacionalmente con el nombre de los colores, por lo que solo deberá utilizar uno de ellos para todos los colores presentes en la etiqueta, de conformidad con el título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 9241 14 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0116293

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora